



República Federativa de Brasil y brindarles información sobre el puerto de Chancay, así como de las políticas y proyectos que viene desarrollando el Estado Peruano para modernizar el Sistema Portuario Nacional y el desarrollo de la logística del país, así como presentar el citado puerto a los empresarios de la región amazónica de la República Federativa de Brasil, motivando el interés en futuras inversiones; y, (v) realizar las visitas necesarias a Puerto Chibatão, los Superterminales de Oporto, las instalaciones de Moto Honda da Amazonia y la Zona Franca de la ciudad de Manaus, a fin de conocer las mejores prácticas en gestión portuaria e industrial y fomentar el desarrollo económico sostenible en el país;

Que, asimismo, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000472 correspondiente a los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos. La Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional señala que de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria y en coordinación con el comisionado, se excluye el día adicional de los viáticos, por lo que el cálculo de los mismos solo considera dos (2) días de viáticos;

Que, con el Informe N° 0127-2024-APN-OGA, la Oficina General de Administración de la Autoridad Portuaria Nacional recomienda gestionar la resolución autoritativa del señor Juan Carlos Paz Cárdenas, Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, para la visitar la sede de la SUFRAMA, a fin de brindar una exposición técnica sobre el puerto de Chancay, así como para visitar Puerto Chibatão, los Superterminales de Oporto, las instalaciones de Moto Honda da Amazonia y la Zona Franca de la ciudad de Manaus, permitiendo el fortalecimiento y el desarrollo del sector portuario;

Que, con el Informe Legal N° 0290-2024-APN-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional, emite opinión legal favorable respecto al viaje en comisión de servicios del señor Juan Carlos Paz Cárdenas, Presidente del Directorio de la citada entidad, para participar en el encuentro antes descrito, en la ciudad de Manaus, República Federativa de Brasil, por ser de interés institucional;

Que, mediante la Certificación de Acuerdo de Directorio N° 0021-2024-APN-PD, de fecha 27 de agosto de 2024, el Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, certifica que en la Sesión N° 676 celebrada el 23 de agosto de 2024, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional adopta el Acuerdo N° 2857-676-23/08/2024/D, a través del cual se aprueba el viaje en comisión de servicios del Presidente del Directorio para participar del encuentro citado, en la ciudad de Manaus, República Federativa de Brasil, del 17 al 20 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 0109-2024-APN-PD, el señor Juan Carlos Paz Cárdenas, Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, solicita tramitar la autorización de su viaje en comisión de servicios, a fin de participar en el encuentro en referencia, para lo cual remite la documentación que contiene el sustento técnico y legal correspondiente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Juan Carlos Paz Cárdenas, Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, a la ciudad de Manaus, República Federativa de Brasil, del 17 al 20 de setiembre de 2024,

de conformidad con el itinerario de viaje propuesto, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Juan Carlos Paz Cárdenas, Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, a la ciudad de Manaus, República Federativa de Brasil, del 17 al 20 de setiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por día US\$ 370.00 (2 días de viáticos)	TOTAL US\$
Juan Carlos Paz Cárdenas	1 596.40	740.00	2 336.40

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2322296-1

Otorgan a la empresa UBIFON S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 495-2024-MTC/01.03**

Lima, 4 de setiembre de 2024

VISTO, el escrito de registro N° T-350394-2024, mediante el cual la empresa UBIFON S.A.C., solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local, en la modalidad conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, define la concesión como “al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que “las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”. Asimismo, indica que “El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”. El artículo 144 del mismo reglamento indica los requisitos que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio portador local, en la modalidad conmutado, debe cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetan a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de aquel;

Que, mediante Informe N° 154-2024-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la Concesión Única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa UBIFON S.A.C.;

Que, con Informe N° 1502-2024-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Despacho Viceministerial de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa UBIFON S.A.C. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio portador local, en la modalidad conmutado.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa UBIFON S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa UBIFON S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2322310-1

Autorizan viaje de Coordinador de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 506-2024-MTC/01.03

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTOS: La Comunicación S/N y la Comunicación Electrónica del Presidente del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones de Asia - Pacífico Economic Cooperation (APEC) y Coordinador General de Asuntos Internacionales del Instituto Federal de Telecomunicaciones de México (ITF), el Memorando N° 1760-2024-MTC/10 de la Oficina General de Administración, los Memorandos N° 1120-2024-MTC/26 y N° 1125-2024-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, y el Memorando N° 1363-2024-MTC/03 del Despacho Viceministerial de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación S/N, el Presidente del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones de Asia - Pacífico *Economic Cooperation* (en adelante, APEC) y Coordinador General de Asuntos Internacionales del Instituto Federal de Telecomunicaciones de México (en adelante, ITF), cursa invitación para participar en la “69